



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 04 MAY 2012

Expte. N° 25.572/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO suscrito entre el BANCO PATAGONIA S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Convenio está relacionado con el descuento a practicar en los haberes de los agentes de esta Universidad, correspondientes a pagos acordados por préstamos personales que el Banco otorga a dichos agentes.

QUE a fs. 7 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.201 y expresa que no hay objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 23 mediante Despacho N° 116/11, aconseja la aprobación del referido Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

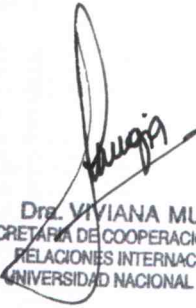
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO suscrito entre el BANCO PATAGONIA S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y Comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Cooperación Técnica y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0299-12

CONVENIO ENTRE BANCO PATAGONIA S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA PARA EL DESCUENTO A PRACTICAR EN LOS HABERES DE SUS AGENTES.-

Entre BANCO PATAGONIA, en adelante "EL BANCO", representada en este acto por Rubén Miguel IPARRAGUIRRE, con DNI N° 11.831.785, y Mariano Javier ANTONOVICH, con DNI N° 18.363.502, ambos en carácter de apoderados del BANCO PATAGONIA S.A., ambos con domicilio legal en Tte. J. D. Perón N° 500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "la UNIVERSIDAD" representada en este acto por el Cr. Víctor Hugo CLAROS DNI Nro. 8.387.506 en su carácter de Rector con domicilio legal en Av. Bolivia 5150, Salta, en adelante en forma conjunta las "Partes", se celebra el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: A partir de la firma del presente Convenio, "la UNIVERSIDAD" se compromete a descontar de los haberes de sus agentes el monto correspondiente a los pagos acordados por Préstamos Personales que otorgue "EL BANCO" a dichos agentes.

SEGUNDA: A efectos de poder practicar los descuentos en concepto de pagos de Préstamos Personales, "EL BANCO" remitirá mensualmente antes del día 5 de cada mes calendario, y si éste fuese inhábil, el primer día hábil siguiente, un soporte magnético conteniendo información respecto de los montos a descontar a cada uno de los agentes, conforme al formato estipulado en el Anexo I. Las Partes podrán de mutuo acuerdo modificar el procedimiento y el diseño de registro de la información a intercambiar.

TERCERA: "EL BANCO" asume el compromiso de requerir y remitir a la Dirección Personal de la UNIVERSIDAD la conformidad por escrito de los beneficiarios para practicar en sus haberes los descuentos a que alude este Convenio, acompañando la misma con copia de la documentación que detalle la condiciones de los créditos otorgados y montos a retener.

CUARTA: "La UNIVERSIDAD" procederá a retener de la liquidación de haberes de los agentes los importes correspondientes, mediante los códigos asignados a "EL BANCO" conforme lo establecido precedentemente en la resolución CS-192/11.

QUINTA: El total de los importes descontados a los agentes sobre la base de la información recibida conforme lo estipulado en la Cláusula Segunda, será abonado por "la UNIVERSIDAD" al "EL BANCO" dentro de los 5 días corridos de practicada la liquidación y pago de los haberes, y si éste fuese día inhábil, el primer día hábil siguiente, no pudiendo exceder del día 8 de cada mes calendario, mediante [cheque no a la orden librado a favor de "EL BANCO"] o [depósito en el Banco Patagonia S.A.] o donde posteriormente indique "EL BANCO". Asimismo, "la UNIVERSIDAD" remitirá a "EL BANCO" el soporte indicado en la Cláusula Segunda incorporando al mismo la información detallada en el Anexo II.

SEXTA: En el supuesto que "la UNIVERSIDAD" no abonara el monto de los descuentos efectivamente realizados sobre los haberes liquidados y pagados en el plazo previsto en la Cláusula Quinta, deberá abonar a "EL BANCO" un interés compensatorio, el importe resultante de aplicar la tasa de interés utilizada por "EL BANCO" en el devengamiento normal de los préstamos personales otorgados a los agentes, calculadas sobre las sumas no ingresadas a "EL BANCO", desde la fecha en que debieron ingresarse y hasta tanto se hagan efectivas.

SEPTIMA: En virtud que los Préstamos otorgados por el Banco a los empleados de la UNIVERSIDAD, serán abonados mediante los descuentos que "la UNIVERSIDAD" practique sobre los haberes de tales agentes, "la UNIVERSIDAD" deberá comunicar de inmediato a "EL BANCO" mediante nota de estilo, cualquier situación que pueda afectar el referido descuento de haberes. Asimismo, y de igual forma "la UNIVERSIDAD" comunicara de inmediato a "EL BANCO", los eventuales egresos de los agentes a los cuales "EL BANCO" otorgue los Prestamos, a los fines que éste último informe la deuda a ese momento y "la UNIVERSIDAD", haga el descuento correspondiente de la liquidación final.

RUBEN IPARRAGUIRRE
APODERADO
DNI 11.831.785

MARIANO ANTONOVICH
APODERADO

